



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



INFORME FINAL DE AUDITORIA  
MODALIDAD ESPECIAL

EVALUACION A LA GESTION DE LOS CONTRATOS DE ENCARGOS  
FIDUCIARIOS SUSCRITO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

PERIODO AUDITADO 2014

DICIEMBRE DE 2015

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969  
[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”**



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Contralora Distrital de Cartagena: NUBIA FONTALVO HERNANDEZ

Director Técnico de Auditoría Fiscal: JAIRO EMILIO LATORRE GUTIERREZ

Coordinador: WILMER SALCEDO MISAS

Equipo de Auditorías:

ENRIQUE MARRUGO RINCON (Auditor Líder).

ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ (Auditor)

Cartagena - Colombia

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969*  
*www.contraloriadecartagena.gov.co*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”**



## CONTENIDO

	Pagina
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
2.1. Fiduciaria GNB SUDAMERIS	7
2.1.1. Hallazgos de Auditoria	9
2.2. FIDUCIARIA LA PREVISORA CONTRATO ENCARGO FIDUCIARIO 1429 Y 1469	15
2.3. CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO 143 UNION TEMPORAL GNB SUDAMERIS	
3. QUEJAS	
4. ANEXOS	19
5. ANALISIS DE LA RESPUESTA	21



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena de Indias D. T. Y C

Doctores

**MANUEL VICENTE DUQUE**

Alcalde de Cartagena de Indias

**ANGELINA TORRES TOVAR**

Directora Fiduciaria La Previsora Oficina Cartagena.

**EDGAR GUERRERO MOLANO**

Gerente General- Servitrust GNB Sudameris.

L. C.

Asunto: Carta de Gerencia

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267° de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 143-2014 DE GNB SUDAMERIS y CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO FIDUPREVISORA 1469 (ICLD) Y 1429 (BIRF).

Se evaluaron los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La comisión auditora comprobó que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Durante el proceso auditor, se tuvo en cuenta la gestión y los resultados obtenidos con los activos y recursos administrados e invertidos a través del patrimonio autónomo específico, y del manejo y administración de los recursos públicos de los encargos fiduciarios, en términos de efectividad y eficiencia desde la óptica de la pertinencia, la necesidad, los costos y la prioridad, según la complejidad y magnitud que representa y el estricto cumplimiento a la finalidad para la cual fue constituido el negocio fiduciario.

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969  
www.contraloriadecartagena.gov.co*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”**



Es responsabilidad de los sujetos de control, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento con fundamento en el concepto sobre la gestión y los resultados, evidenciados en la administración de los negocios jurídicos en cumplimiento de su finalidad.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de los negocios jurídicos, las cifras y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada administración de los recursos económicos encomendados.

El análisis se encuentra debidamente documentado en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombiana (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

Así mismo se tuvo en cuenta lo contenido en los artículos 1227, 1233, 1234 y 1238 del Código de Comercio, ley 80 de 1993 artículo 32, el concepto N° 1997045453-4 del 14 de agosto de 1998, de la superintendencia financiera, el Decreto Reglamentario 1049 de abril 06 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 1510 de 2013, el artículo 102 del Estatuto Tributario y el Artículo 81 de la Ley 223 de 1995.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

El plan de mejoramiento en donde se observo el cumplimiento de solo el 60% de los compromisos adquiridos durante el proceso auditor de la vigencia 2013. En lo



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



referente al contrato de fiducia mercantil suscrito entre el distrito de Cartagena y la fiduciaria GNB Sudameris y los encargos fiduciarios 1429-1469 de la previsorora.

## **RELACION DE HALLAZGOS.**

Dentro del informe se comunican 6 hallazgos administrativos de los cuales con alcance administrativo (4) y con alcance disciplinario (2).

Atentamente,

**NUBIA FONTALVO HERNANDEZ**  
**Contralora Distrital de Cartagena**

Aprobó: JAIRO EMILIO LATORRE GUTIERREZ DTAF  
Revisó: WILMER SALCEDO MISAS CSHP  
Elaboró: COMISION AUDITORA



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS

En relación a la liquidación del contrato de fiducia mercantil la Superintendencia financiera en el concepto **No. 2003018295-1**. Mayo 23 de 2003. “En cuanto al plazo de la fiducia mercantil debe destacarse, inicialmente, que con fundamento en el numeral 3º del artículo 1230 del Código de Comercio están prohibidos aquellos contratos de fiducia mercantil "(...) cuya duración sea mayor de veinte años", precisando la norma seguidamente que "en caso de que exceda tal término, sólo será válido hasta dicho límite", así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 1240 ibídem, se encuentra que el contrato de fiducia mercantil se extingue, entre otras causas, "por expiración del plazo o por haber transcurrido el término máximo señalado por la ley", plazo este último que es el indicado en la norma citada en precedencia, esto es, el de 20 años.

Ahora bien, extinguido el negocio fiduciario se genera inexorablemente para las partes la realización de las actuaciones pactadas que conlleven a la materialización de dicha extinción, vale decir, a lo que normalmente se denomina como el período de liquidación del contrato fiduciario, etapa en la cual, por lo general, se procede por parte del gestor fiduciario a efectuar una rendición final de cuentas y a los fideicomitentes a pronunciarse sobre ella. Así mismo, de conformidad con lo normado por el artículo 1242 del mismo ordenamiento a la terminación del negocio fiduciario por cualquier causa, salvo disposición en contrario prevista en el acto constitutivo, " (...) los bienes fideicomitados pasarán al dominio del fideicomitente o de sus herederos", constituyendo ello uno de los deberes indelegables del fiduciario (Art. 1234, núm. 7º) y concomitantemente uno de los derechos del fiduciante (Art. 1236, núm. 3º).

De otra parte nada impide, por no existir norma imperativa que así lo disponga, que una vez se efectúen las gestiones inherentes a la liquidación y finiquito del negocio fiduciario las mismas partes posteriormente convengan en la realización de uno nuevo así el mismo guarde similitud con la finalidad del anterior y los contratantes sean los mismos que intervinieron en el primer negocio, contrato posterior que se registrará conforme a sus nuevas estipulaciones.



### **2.1.1 Hallazgos de Auditoria**

Las observaciones encontradas hacen referencia al contrato de fiducia mercantil 3-1-5637, en liquidación para el cumplimiento del plan de mejoramiento de la vigencia 2013. Por otra parte según oficio CAC-ST/CR 4595-0005 de GNB SUDAMERIS, del 29 de octubre de 2015, informan que el contrato de Encargo Fiduciario No 143-2014 firmado el 27 de octubre de 2014, inicio operaciones el 30 de abril de 2015 por lo tanto no hay relaciones de informes en la vigencia 2014.

#### **Hallazgo N° 1 sobre Cuentas Inmovilizadas. (Sin alcance)**

En el contrato de fiducia mercantil 3-1 5637, se detectaron recursos económicos que a diciembre 31 de 2014, sumaban UN MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA y CINCO PESOS CON 33/100 M/CTE (\$ 1.065.050.575.33) depositados y distribuidos en TREINTA Y DOS (32) cuentas que se encuentran actualmente inactivas, algunos de esos recursos como resultado de operaciones de crédito que no cumplieron su finalidad, otros como consecuencia de convenios interadministrativos, convenios publico privados, etc., todos con una profunda orientación de carácter social.

La permanencia de estos recursos a través del tiempo debe ser justificada ya que de lo contrario no se estarían cumpliendo con el principio de economía ni con los fines sociales para los cuales están destinados dichos recursos.

Tal inmovilidad financiera, refleja una presunta falta de gestión por parte del Fiduciario y el Fideicomitente en el no cumplimiento o la finalidad del negocio jurídico que está enfatizado en el deber indelegable de obtener los resultados propuestos por los recursos administrados, costándole al Distrito de Cartagena, comisiones de su administración por los rendimientos obtenidos. – Ver cuadro adjunto:





FIDEICOMISO ALCALDIA DE CARTAGENA				
INFORME DE SALDOS BANCARIOS POR RENTAS				
SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
ITEM	TIPO	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
1	AHORROS	SUDAMERIS	CHEQUES ANULADOS	40.307.685.92
2	AHORROS	SUDAMERIS	FID. DISEÑOS PLAN MAESTRO ACUEDUCTO	60.115.013.21
3	AHORROS	OCCIDENTE	S.G.P. PROPOSITOS GENERALES	37.829.902,69
4	AHORROS	OCCIDENTE	.G.P. PROPOSITOS GENERALES	8.060.071.62
5	AHORROS	DAVIVIENDA	S.G.P. EDUCACION	665.634.37
7	CORRIENTE	BBVA	S.G.P. EDUCACION CHEQUES ANULADOS	667.969.501.82
8	CORRIENTE	SUDAMERIS	RETENCION FTE BID	236.434.730.56
9	CORRIENTE	SUDAMERIS	RELLENO SANITARIOS	12.491.274.00
10	CORRIENTE	OCCIDENTE	FID ALACALDIA CENTRO COMERCIAL MAICAITO	24.206.29
11	CORRIENTE	OCCIDENTE	FID.ALCCONVENIO COLDEPORTES	18.200.00
13	CORRIENTE	DAVIVIENDA	LIB. RECURSOS BANCO MUNDIAL	5.634,00
14	AHORROS	SUDAMERIS	VIG. Y SEGUR. -POLICIA NACIONAL	-
15	AHORROS	SUDAMERIS	FIDEICOMISO ALCALDIA DE CTG	-
16	AHORROS	SUDAMERIS	CONV. 1004-2001 ACCION SOCIAL	-



# CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



17	AHORROS	SUDAMERIS	FID ALCALDIA DE CTG MULTAS A PISCINAS.	-
18	AHORROS	SUDAMERIS	PSG ESPECTACULOS PUBLICOS	-
19	AHORROS	SUDAMERIS	ARRIENDO CENT. CULT. PALMERAS	2.321,63
20	AHORROS	SUDAMERIS	SECRET. GOB. PASACACAB. PEND.	3.787,17
21	AHORROS	AV VILLAS	MULTAS LOCALIDAD NO 3	-
22	AHORROS	AV VILLAS	FIFECOMISOS ALCALDIA	-
23	AHORROS	SUDAMERIS	CONV. MINTRABAJO Y S.SOCIAL	7.245,69
24	AHORROS	PICHINCHA	FID. ALC. DISPOSICIONES DE BLADIO.	-
25	AHORROS	SUDAMERIS	CONVENIO BID. ATN JF6031-CO	40.649,20
26	AHORROS	COLPATRIA	FID ALC ALIMENTACION ESCOLAR REGALIAS	-
27	AHORROS	AGRARIO	FID ALC ALUNA JOVENES DISCAPACITADOS	17
28	AHORROS	BOGOTA	PROTECCION ALJIBE TIERRA BOMBA	11.606.00
29	AHORROS	BOGOTA	DEMOLICION Y REMOCION ESCOMBROS SAN FRANCISCO	844.381.00
30	AHORROS	AV VILLAS	FID ALCALDIA CONVENIO	133.541.86
31	AHORROS	BBVA	FID ALC.FIS PROYECTO 7282 CONVENIO 4393	70.757.00
32	AHORROS	BBVA	ADOLECENTES EMBARAZADAS	14.414.30
			<b>TOTAL</b>	<b>1.065.050.575.33</b>

FUENTE: Cifras de la fiduciaria GNB Sudameris.

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969  
[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”**



### **Generalidades Comisiones cobradas**

En el contrato de fiducia mercantil 3-1 5637, las comisiones fiduciarias fueron pactadas inicialmente por cada pago o desembolso realizado, en un porcentaje de cinco (5) por mil y un diez (10) por ciento de comisión por los rendimientos obtenidos en las inversiones.

Las fuentes económicas para el pago de las comisiones fiduciarias fueron establecidas de los rendimientos financieros de las inversiones realizadas.

Mediante acto modificatorio al contrato de fiducia mercantil, celebrado el día veintiuno (21) de noviembre de 2001, con la escritura pública N° 3701. A partir de la vigencia del contrato modificatorio, de noviembre 21 de 2001, las comisiones fiduciarias por pago fueron ajustadas al 0,28 por ciento mientras que las comisiones por rendimientos financieros quedaron en el ocho (8) por ciento de la rentabilidad obtenida.

### **Hallazgo N° 2 Comisiones cobradas (sin alcance)**

Se pudo observar previo análisis de la información financiera del primer semestre de 2014, entregada por la Fiduciaria GNB Sudameris, manifestando que durante las operaciones realizadas por este no realizaron cobros por comisiones de su gestión, partiendo del hecho que se encuentra en liquidación a partir del 22 de octubre de 2013, sin embargo en el informe mensual de su gestión del Fideicomiso OTRAS RENTAS, del mes de abril de 2014, se evidenció un cobro de comisiones fiduciarias de los meses de enero y febrero 2014, por la suma de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON **0/100 M/CTE (\$8.438.500.00)**, **por motivo del manejo** de los recursos de CORVIVIENDA. No se evidenció acto administrativo por parte de la Alcaldía donde se ponen de acuerdo con la fiduciaria, donde se conste lo que se haya pactado tal y como lo señala el concepto de la superintendencia N° 2003018295-1 de mayo 23 de 2003, con el fin de verificar si quedó el cobro de comisiones después de que el contrato está en liquidación.



INFORME DE RENTAS A JUNIO DE 2014						
RENDA DE ALCALDIA	RECAUDOS	RENDIMIENTOS	PAGOS	COMISION	GASTOS	SALDO
ALUMBRADO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CORVIVIENDA	3.154.478,17	19.039.518,17	8.454.862.796,79	8.438.500,00	23.760,28	344.613.427,26
DATT	2.554.168.212,06	1.468.804,48	19.149.512.240,21	0,00	638.400,00	42.433,00
DESCUENTO	0,00	13.905.702,52	0,00	0,00	7.424,76	675.448.401,54
EDUCACION	20.129.577.359,00	488.175.944,76	76.829.144.330,64	0,00	21.528,00	2.368.303.717,96
FONDOS COMUNES	0,00	1.875.087,23	0,00	0,00	0,00	39.692.515,63
IPCC	39.061.366,59	127.109.107,13	833.439.596,09	0,00	0,00	7.209.556.346,12
LEY 141		649.331.757,79	41.564.328.130,20	0,00	7.772,38	0,00
OTRAS RENTAS	12.701.515.208,64	945.466.624,43	36.326.557.746,18	0,00	151.288,00	40.035.858.835,34
PLAN MAESTRO ACUEDUCTOS	0,00	1.032.274,45	0,00	0,00	0,00	59.611.716,12
LEY 60	11.241.055.461,00	298.808.998,13	30.020.609.805,26	0,00	8.642,00	12.615.461.616,70
VALORIZACION	71.934.992,00	4.986.158,02	999.022.022,97	0,00	236.385,00	1.846,57
SALUD DISTRITAL	422.754.811,09	2.325.692,00	754.417.726,76	0,00	6.069,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>47.163.221.888,55</b>	<b>2.553.525.669,11</b>	<b>214.931.894.395,10</b>	<b>8.438.500,00</b>	<b>1.101.269,42</b>	<b>63.348.590.856,24</b>

Fuentes: Cifras de la fiduciaria GNB Sudameris, calculo comisión auditora.

### Hallazgo N° 3. Cheques Anulados o no Cobrados (Sin Alcance)

Se observó unos cheques anulados, por valor de SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 0/100 M/CTE (\$ 658.762.851.00) a diciembre 31 de 2014, reflejando presuntamente la poca gestión o poco interés del fiduciario, en darle finalidad o cumplimiento que le corresponde en cuanto a la búsqueda del cumplimiento del negocio jurídico, lo cual, además de indicarle al fiduciario que su gestión no solamente radica en la realización de pagos, cuya operatividad no se reduce a la actividad de girar un cheque o realizar una operación financiera, pues tal despropósito bien podría acarrearle sanciones de carácter fiscal o judicial al Distrito de Cartagena, pues siendo la Fiduciaria GNB Sudameris propietario fiduciario, es responsable de las consecuencias que puedan sobrevenir, por los presuntos incumplimientos en la realización de los pagos efectivamente



consumados o en la reducción de la obligación para lo cual fueron expedidos, lo cual indudablemente se estaría contrariando la finalidad del negocio fiduciario, más aun si se trata de cheques que deben ser pagados a entidades de salud, estatales, embargos de alimento, pagos a la Dian, pagos de seguridad social entre otros. – Ver cuadro adjunto-.

CHEQUES ANULADOS DICIEMBRE 2014		
BANCO	CTA	VALOR CONSOLIDADO
AGRARIO	AHORRO	55.052.814,00
AV VILLAS	AHORRO	128.766,00
COLPATRIA	AHORRO	94.071.600,00
OCCIDENTE	AHORRO	171.213.607,00
BBVA	AHORRO	211.067.886,00
SUDAMERIS	AHORRO	11.298.518,00
PICHINCHA	AHORRO	55.178.278,00
PACIFICO	CTE	33.650.000,00
SUDAMERIS	AHORRO	14.196.895,00
BBVA	CTE	3.535.487,00
GNB	CTE	5.169.000,00
GNB	CTE	4.200.000,00
TOTAL		658.762.851,00

Fuentes: Cifras de la fiduciaria GNB Sudameris, calculo comisión auditora.

#### **Hallazgo N° 4 Embargo Contabilizados. (Presunto alcance disciplinario).**

En la vigencia 2014 se encuentran 7 embargos del patrimonio autónomo por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 ( 5.387.988.671.5) donde los mayores embargo son de UCIGEA y GESTION SALUD S.A sin ninguna gestión a la fecha por parte del fideicomitente. Violándose la clausula decima tercera del contrato de fiducia mercantil 3-1 5637, en donde señala la responsabilidad del Fiduciario, a la vez con la ley 734 de 2002 articulo 34 numeral 21. *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de*



conformidad con los fines a que han sido destinados” por parte del fideicomitente. Dando lugar a una presunta falta leve.

Los embargos se detallan a continuación:

<b>FIDUCIARIA SUDAMERIS</b>			
<b>EMBARGOS CONTABILIZADOS EN PATRIMONIO AUTONOMO ALCALDIA DE CARTAGENA</b>			
<b>JUZGADO</b>	<b>N° embargo</b>	<b>VALOR</b>	<b>ENTE</b>
CUARTO CIVIL	688	314.099.218,00	SOCIEDAD PARDO CABALEIRO
TERCERO CIVIL	1407	1.721.000.000,00	UCIGEA
QUINTO CIVIL	3022 y3021	1.540.104.181,50	GESTION SALUD S.A
TERCERO CIVIL	1569	741.345.000,00	PROMOTORA BOCAGRANDE
CUARTO CIVIL	43	493.291.920,00	DANIEL JOSE VILLEGA VEGA
TERCERO CIVIL	1079	89.858.134,00	PROMOTORA BOCAGRANDE
TERCERO CIVIL	1078	488.290.218,00	PROMOTORA BOCAGRANDE

TOTAL EMBARGO **5.387.988.671,50**

Fuente: Informé GNB sudameris.

## **2.2. FIDUCIARIA LA PREVISORA CONTRATO ENCARGO FIDUCIARIO 1429 Y 1469**

### **2.2.1 Hallazgos de Auditoria**

#### **Hallazgo N° 5 (Presunto alcance Disciplinario).**

Con relación a la facturación presentada por parte de la fiduciaria la previsora, para el pago de las comisiones, una vez revisadas y verificadas se ordena el pago sin legalizarla, se invierte las formalidades contractuales previas al pago, el cual debe ser presentación de la factura, verificación y legalización y posterior pago, la legalización implica el certificado de registro presupuestal y disponibilidad todo esto violatorio al contrato fiduciario CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, del encargo fiduciario 1469, del 29 de noviembre del 2001, que fue modificado por el otro sí número tres (3), de fecha 19 de Noviembre del 2009, y en lo que hace referencia a la remuneración de la Fiduciaria por los servicios prestados, encargo fiduciario 1429 del 29 de Noviembre 1999, de la Cláusula cuarta de las obligaciones del fideicomitente en el numeral 19 y 26 y la Décima Octava y el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Todo esto conlleva consecuentemente a hechos

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969*

*www.contraloriadecartagena.gov.co*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”**



cumplidos. Se evidenció que la administración viene legalizando las comisiones Fiduciarias habiendo transcurrido tres (3) meses, de la siguiente manera: Las comisiones del mes de enero, febrero, del año 2014, las legalizaron en el mes de mayo de 2014. Las comisiones del mes de marzo, abril, mayo del año 2014, las legalizaron en el mes de Agosto de 2014. las de junio, julio, agosto, septiembre, octubre las legalizaron en el mes de Diciembre de 2014. Las de noviembre y diciembre de 2014 las legalizaron en el mes de junio del año 2015.

Lo antes expuesto lleva a considerar que existe no solamente un incumplimiento contractual del encargo Fiduciario, sino la también la violación al estatuto orgánico presupuestal que establece:

El Decreto 568 de 1996, *“Artículo 19. El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.*

*Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.*

*Artículo 20. El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.”*

Así mismo la Ley 1260 del 2008, establece:

*“Artículo 13. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en*



quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”. Subrayado por parte de la comisión.

Esta relación se anexa en el cuadro siguiente:

RELACION DE PLANILLAS DE PAGOS LEGALIZADO					
COMISION VIGENCIA 2014 ENCARGO 1469					
MES	FACTURA	VALOR COMISION	FECHA DOCUMENTO LEGALIZADO	No CRP	No CDP
ENERO	CTG 837	150.689.003,00	MAYO	392	107
FEBRERO	CTG 841	127.427.675,00	MAYO	393	106
MARZO	CTG846	132.585.017,00	AGOSTO	504	174
ABRIL	17886	140.222.791,00	AGOSTO	504	
MAYO	18150	222.879.291,00	AGOSTO	504	
JUNIO	18352	87.027.025,00	DICIEMBRE	835-836	139-143
JULIO		128.999.100,00	DICIEMBRE	835-836	139-143
AGOSTO	18736	122.058.455,00	DICIEMBRE	835-836	139-143
SEPTIEMBRE	18937	154.485.124,00	DICIEMBRE	835-836	139-143
OCTUBRE	19169	126.164.252,00	DICIEMBRE	835-836	139-143
NOVIEMBRE	19364	230.356.723,00	JUNIO 2015	462	173
DICIEMBRE	19554	281.154.786,00	JUNIO 2015	462	173
	TOTAL	1.904.049.242,00			

Fuente: Planilla de pago Secretaria de Hacienda

Con lo anterior, se demuestra que la DIRECCION FINANCIERA DE PRESUPUESTO, ha sido negligente con el cumplimiento de sus deberes que el cargo le impone, a pesar de habersele reiterado en el plan de mejoramiento , no cumple con sus funciones, y con ello incumple las Cláusulas contractuales de los encargos fiduciarios enunciadas anteriormente.





### Hallazgo N° 6. (Sin alcance).

Dentro del informe de gestión mensual a corte de diciembre de 2014 del encargo fiduciario 1469 en los aspectos relevantes en el numeral 28 se hace relación que a corte de 31 de diciembre de 2014 se notificaron a la fiduciaria treinta y tres (33) casos de fraudes de pagos no autorizados para impuestos llevados a cabo a través del botón pagos PSG de la pagina web del Distrito de Cartagena por la suma de \$ **1.121.399.531.00**. Al respecto esta comisión observa que la previsora no señala en su informe mensual la existencia de estos hechos, y tampoco la solución de los mismo, es decir si lo pusieron en conocimiento de la Fiscalía, y tampoco le informaron a los de los beneficiarios afectados de dicha cuenta.

### 2.3. CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO 143 UNION TEMPORAL GNB SUDAMERIS

El contrato de encargo fiduciario N° 143 fue firmado el 27 de octubre de 2014 cuyo objeto es la administración, pagos y fuente de pago con cargo a los recursos administrados, del préstamo por valor de \$ **250.000.000.000** con las entidades financieras, el valor de la comisión mensual sobre los pagos efectuados es del cero punto cero uno por ciento (0.01%) y el plazo es hasta el 31 de diciembre de 2020. Los acreedores financieros y el monto inicial están distribuidos de la siguiente forma:

ACREEDOR	TASA	MONTO TOTAL
BANCO COLPATRIA	DTF+2.2% TA	36.000.000.000.00
BANCO AGRARIO	DTF+2.2% TA	100.000.000.000.00
BANCO DE BOGOTA	DTF+2.2% TA	32.000.000.000.00
BANCO DE OCCIDENTE	DTF+2.2% TA	32.000.000.000.00
BANCO POPULAR	DTF+2.2% TA	25.000.000.000.00
BANCO AV VILLAS	DTF+2.2% TA	25.000.000.000.00
TOTAL		250.000.000.000.00

FUENTE: Contrato de encargo fiduciario. Secretaria de Hacienda



Se observó por parte de la comisión auditora que el contrato realizado mediante licitación pública SH-UAC-0014-2014 cumple con los requisitos establecidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1510 de 2013. Según oficio CAC-ST/CR 4595-0005 de GNB SUDAMERIS, del 29 de octubre de 2015, informan que el contrato de Encargo Fiduciario No 143-2014, inicio operaciones el 30 de abril de 2015 por lo tanto no hay relaciones de informes en la vigencia 2014.

### 3. Quejas

Ante la comisión de auditores no presentaron quejas a la Fiduciaria GNB Sudameris y el Distrito de Cartagena. A la fiduciaria la PREVISORA se presentó una queja al final del proceso auditor a una presunta omisión de deducciones de la contribución de los contratos de obras pública a favor de Distriseguridad. Correspondiente al 5% del valor de los contratos para la construcción y mantenimiento de vías en el Distrito de Cartagena de Indias.

Al respecto la comisión encontró una diferencia de los conceptos jurídicos por parte de FIDUPREVISORA donde sostienen que la contribución estuvo vigente hasta el año 2013, según la ley 1430 de 2010 artículo 53. “de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. Prorrogase por el termino de tres (3) años contado a partir de la promulgación de la presente ley, la vigencia del artículo 120 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 37 de la ley 782 de 2002 y el artículo 6º de la ley 1106 de 2006 .así mismo se prorrogara por tres (3) años la vigencia del artículo 121 de la ley 418 de 1997. Para DISTRISEGURIDAD esa posición es contraria a los conceptos de la DIAN (concepto jurídico 052389 del 16 de julio de 2014), del ministerio del interior (conceptos jurídicos OF115-4615-OAJ-1400 del 19 de febrero de 2015 y 3200 del 24 de febrero de 2015) y del Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (concepto 014198 del 30 de abril de 2012)

Lo anterior presuntamente la FIDUPREVISORA no cumple con las CLAUSULAS QUINTA en el numeral 11, CLAUSULA SEXTA numeral 9 y la CLAUSULA NOVENA estipuladas en el contrato de Encargo Fiduciario No 1469. Dado la complejidad jurídica del tema se continuara en proceso de análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



## ANEXOS

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969  
[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)*

**“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”**



### MATRIZ DE HALLAZGOS

**ENTIDAD:** ENCARGO FIDUCIARIO GNB SUDAMERIS – FIDUCIARIA LA PREVISORA ALCALDIA DE CARTAGENA

**VIGENCIA:** 2014

**MODALIDAD:** ESPECIAL

N° Hallazgo	Administrativo	ALCANCE				
		Fiscal	Cuantía en millones(\$)	Disciplinario	Penal	Sancionatorio
01	X					
02	X					
03	X					
04	X			x		
05	X			x		
06	X					
TOTAL	6			2		



## 5. ANALISIS DE LA RESPUESTA

No	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA
6	<p>Dentro del informe de gestión mensual a corte de diciembre de 2014 del encargo fiduciario 1469 en los aspectos relevantes en el numeral 28 se hace relación que a corte de 31 de diciembre de 2014 se notificaron a la fiduciaria treinta y tres (33) casos de fraudes de pagos no autorizados para impuestos llevados a cabo a través del botón pagos PSG de la página web del Distrito de Cartagena por la suma de \$ <b>1.121.399.531.00</b>. Al respecto esta comisión observa que la previsorora no señala en su informe mensual la existencia de estos hechos, y tampoco la solución de los mismo, es decir si lo pusieron en conocimiento de la Fiscalía, y tampoco le informaron a los de los beneficiarios afectados de dicha cuenta</p>	<p>Al respecto nos permitimos informar que de conformidad a lo establecido por la Administración Distrital con la expedición de la Resolución 00172/2014 en su art.22 y su Anexo Técnico No 1, se estableció el procedimiento para las transacciones no consentidas, la cual se cita textualmente:</p> <p>Artículo 22 PROCEDIMIENTO PARA TRANSACCIONES NO CONSENTIDAS. Con relación a la Transacciones No consentidas se realizara de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico No 1: Para las partes, entiéndase como una transacción no consentida, todas las transacciones no autorizadas por el cunthabiente y que sean reportadas por la entidad bancaria del afectado a FIDUCIARIA LA PREVISORA, la cual deberá contar, entre otros documentos, con la respectiva denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION o en su defecto ante la autoridad competente. Una vez cumplido lo anterior, FIDUCIARIA LA PREVISORA informará formalmente a través de oficio, de manera inmediata a la Secretaria de Hacienda la transacción no consentida, la cual deberá estar acompañada con todos los documentos antes citados. Paralelo a lo anterior, deberá FIDUCIARIA LA PREVISORA trasladar, el valor de los recursos notificados como "Transacción no consentida" a la cuenta bancaria especial aperturada para tal fin. Los anteriores recursos solo podrán ser girados o reintegrados previa orden judicial emitida por la autoridad competente.</p>	<p>Se acepta parcialmente la respuesta entregada por parte de la FIDUPREVISORA, dado que existe un procedimiento establecido por la Administración Distrital, en la resolución 0172/2014 artículo 22 y el anexo técnico No 1, estas "Transacciones No consentidas" el reintegro de esos recursos a la fecha reportan solo el 13% del total de los pagos no autorizados para impuestos llevados a cabo a través del botón pagos PSG de la página web del Distrito de Cartagena. Por lo tanto se mantiene el HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE.</p>